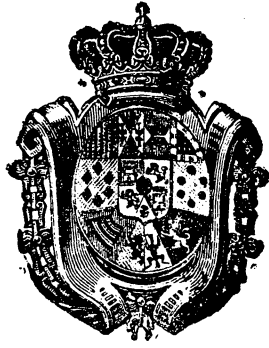


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes .....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

**MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.**

**REAL DECRETO.**

Convencida por las razones que me ha hecho presentes Mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas de que sin producir perjuicio á la enseñanza puede obtenerse la economía de que un solo profesor explique la asignatura de disciplina general de la Iglesia y particular de la de España á los alumnos de teología y de jurisprudencia en las universidades donde existen ambas facultades, he tenido á bien decretar lo siguiente:

1.º La cátedra de quinto año de jurisprudencia, ó sea la asignatura de disciplina general de la Iglesia y la particular de la de España con el estudio además de la historia de la Iglesia, será comun á los juristas del expresado año quinto y á los teólogos del séptimo, conforme se hallaba establecido en el reglamento de estudios aprobado por mi Real decreto de 22 de Octubre de 1845.

2.º Desde el curso próximo se establecerá esta reunion en las universidades que no tengan actualmente mas que un catedrático de esta asignatura. En las restantes se llevará á efecto á medida que ocurran vacantes.

Dado en San Ildefonso á 9 de Setiembre de 1849.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Juan Bravo Murillo.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

Regencia de la Audiencia territorial de Zaragoza.—Excelentísimo Sr.—Con esta fecha me dice el Presidente de la Sala primera de este Tribunal lo que sigue:

«Entre once y doce de la noche del 28 de Julio último fue asesinado en la calle de San Miguel de la ciudad de Teruel el celador de P. y S. P. D. Roque Alcon, en el momento de estar ejerciendo las funciones de su encargo, por un vecino de aquella ciudad llamado Manuel Ramon Altura de Pinto: avisado el Juez del partido D. Francisco Villaverde, se constituyó inmediatamente en el hospital, adonde habia sido trasladado el herido, y sin levantar mano, acompañado del Promotor fiscal D. Florentin Capilla, examinó al herido, acordó y obtuvo la prision del reo, practicó las primeras diligencias, examinó gran número de testigos y recibió la indagatoria al procesado, quedando practicada la diseccion anatómica á las dos de la tarde del 29: el 30 examinó igualmente crecido número de testigos mas, evacuando todas las citas: el 31 recibió la confesion al procesado, y seguidamente á las ocho de la noche completo ya el sumario, pasó la causa al Promotor para la acusacion: el 2 de Agosto fue devuelta con esta, y el día 5, terminado el plenario, y concluida la causa, pronunció sentencia, por la que condenó al Manuel Ramon á la pena de muerte en garrote, cuya ejecucion se verificase en la plaza de la Marquesa de esta capital, en el abono de 4000 rs. vn. á la madre del interfecto por via de indemnizacion de perjuicios, y en todas las costas y gastos del juicio.

El 8 de Agosto, interpuesta y admitida apelacion, quedó en el correo la causa, compuesta de 96 fojas: recibida en este Tribunal, se mandó inmediatamente la formacion del apuntamiento, y verificado, y devuelta por el Relator el día 13, el mismo se comunicó por dos días al apelante, y reportada con la defensa el 16, pasó al Fiscal de S. M.; y puesta en el día la censura pidiendo la confirmacion de la sentencia, y devuelta el 17; dada cuenta inmediatamente, se hubo por conclusa, y pasó al Relator para sentencia,

quedando señalada el mismo para la vista pública el día 20, en que tuvo efectivamente lugar con asistencia del Fiscal de S. M. D. Anaclito Toron, y defensor y procurador del reo en la Sala primera, compuesta de los Magistrados D. José Jimenez Mascaroz, D. Laureano Arrieta, D. Benito Serrano y Ali-ga, D. Joaquin Maria Fernandez San Miguel y D. Joaquin Campos: en 21 se firmó la sentencia, por la que se confirmó en todas sus partes con costas la de primera instancia, mandando se dijera al expresado Juez de Teruel D. Francisco Villaverde y al Promotor fiscal D. Florentin Capilla que la Sala habia visto con la mayor satisfaccion el celo, actividad y acierto que habian desplegado en la sustanciacion y terminacion de esta causa; pero quedó reservada hasta la salida del ejecutor: dadas las órdenes oportunas, el 23 se publicó la expresada sentencia ejecutoria, momentos antes de salir aquel para su destino, y el 30 de Agosto quedó aquella cumplida en la referida ciudad de Teruel y su plaza de la Marquesa, punto muy inmediato al de la ocurrencia, á los 32 días de la perpetracion del delito.

Lo que traslado al superior conocimiento de V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 5 de Setiembre de 1849.—Excmo. Sr.—Gregorio Juez Sarmiento.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Enterada S. M. se ha dignado mandar se publique en la Gaceta conforme á lo dispuesto en la circular de 4 de Julio último, y que se ponga notr honrosa en los expedientes de los Magistrados, Fiscal, Juez y demas funcionarios que han contribuido á que se haga pronta y cumplida justicia.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**CORREGIMIENTO DE ESTA M. H. V.**

Obtenida la Real aprobacion, se ha otorgado la escritura para el alumbrado público de esta villa entre el Excelentísimo Ayuntamiento y la compañía Madrileña de gas.

En su consecuencia queda esta encargada de recaudar el impuesto de farol y sereno, y como subrogado de la compañía D. G. Lopez de Mullinedo, a nombre del cual se extienden las cartas de pago, cuyo importe cobrará por semestres vencidos.

Espero que los contribuyentes de esta capital hagan las entregas de sus respectivas cuotas con la exactitud que generalmente les distingue.

Madrid 10 de Setiembre de 1849.—El Corregidor, Santa Cruz.

**JUNTA DE GENSURA DE LOS TEATROS DEL REINO.**

*Secretaria.*

La Junta de censura ha aprobado las producciones dramáticas siguientes:

- ¡Cuánto vale una leccion!* comedia en tres actos.
- Flaquezas y desengaños*, comedia en tres actos.
- Infantes improvisados*, comedia en un acto.
- La amistad ó las tres épocas*, comedia en tres actos.
- El hombre salvaje*, melo-drama-drama de grande espectáculo, en dos actos.
- La conquista de Murcia*, drama en tres actos.
- El diablo en Madrid*, comedia en cinco actos.
- La protegida sin saberlo*, comedia en dos actos.
- Achuques del siglo actual*, comedia en cinco actos.
- Estrupicios del amor*, tragedia bu lesca en un acto.
- A la musa del ga to*, comedia en dos actos.
- El ayuda de camara*, comedia en un acto.
- La hermana del sargento*, comedia en dos actos.
- La rueda de la fortuna*, segunda parte, comedia en cuatro actos.
- Los amantes de Teruel*, drama en cinco actos.
- Con amor y sin anero*, comedia en un acto.
- Una de tantas*, comedia en un acto.
- Don Avaro y Luna*, drama en cinco actos.
- Desconfianza y travesura ó á la zorra canutilazo*, comedia en un acto.
- Stradella*, comedia en un acto.
- El zapatero de Londres*, comedia en tres actos.
- Los padres de la novia*, comedia en un acto.
- El afan de figurar*, comedia en cinco actos.
- ¡sin nombre!* comedia en un acto.
- El dominis consejero*, comedia en dos actos.
- Juicios de Dos*, segunda parte del puñal del Godo, drama en un acto.
- Los encantos de la voz*, comedia en un acto.
- Elisa ó el precipicio de Bessac*, drama en cinco actos.
- La loca de Londres*, drama en cinco actos.
- Un poeta y una mujer*, drama en seis cuadros.
- Los celos infundados ó el marido en la chamenca*, comedia en dos actos.

- El bastardo*, drama en cinco actos.
- Los cómicos del Rey de Prusia*, comedia en un acto.
- Los hijos de Satanás*, comedia en tres actos.
- La morisca de Alajuart* comedia en tres actos.
- La independencia*, comedia en cuatro actos.
- La memoria de un padre*, comedia en un acto.
- La Infanta Galiana*, drama en tres actos.
- Las dos coronas*, comedia en tres actos.
- La bruja de Lanjaron*, comedia de figuron, en tres actos.
- La accion de Villalar*, drama en un acto.
- La ocasion por los cabellos*, comedia en tres actos.
- Los tres partidos ó una fusion necesaria*, comedia en tres actos.
- Un desengaño á mi edad*, comedia en un acto.
- Inquilino sin padron*, zarzuela en un acto.
- El premio de una coqueta*, comedia en un acto.
- Odio, venganza y amor*, drama en un acto.
- La rueda del coquetismo*, comedia en tres actos.
- Lealtad de una muger y aventuras de una noche*, comedia en tres actos.
- La tutora ó el uso de las riquezas*, comedia en tres actos.
- Los cortesanos de D. Juan II*, drama en cuatro actos.
- El cepillo de las ánimas*, comedia en un acto.
- La mano de Dios*, comedia en tres actos.
- El tio Zaratan*, comedia en un acto.
- El genio contra el poder*, comedia en cuatro actos.
- El maestro de Rondar*, sainete.
- Los payos en el ensayo*, sainete.
- La casa de abates locos*, sainete.
- El marido desengañado*, sainete.
- Los quid pro-quos*, comedia en un acto.
- Una vieja*, comedia en cuatro actos.
- Toros y cañas*, comedia en tres actos.
- Solaces de un prisionero ó tres noches de Madrid*, comedia en tres actos.
- Guillermo Tell*, drama en cuatro actos.
- Lucio Junio Bruto*, tragedia en cinco actos.
- La escuela de los periodistas*, drama en cinco actos.
- Lucrecia Borgia*, drama en cinco actos.
- El saco de carbon ó el demandadero*, juguete cómico, en un acto.

Tambien han sido aprobadas con varias correcciones ó supresiones, sin las que no se pueden poner en escena, las producciones dramáticas tituladas:

- Martin y Bamboche*, drama en nueve cuadros.
  - Desengaños de la vida*, comedia en tres actos.
  - Un bofetón... y soy dichosa!* comedia en un acto.
  - La venganza de un pechero*, drama en tres actos.
  - El favorito y el Rey*, drama en tres actos.
  - La boda del mundo nuevo*, sainete.
  - La cuna no da nobleza*, drama en cinco actos.
  - La sal de Jesus*, zarzuela en un acto.
  - Los misterios de Madrid*, novela dramática en seis cuadros.
  - El Cardenal Cisneros*, drama en cinco actos.
- Lo que se publica en cumplimiento del art. 17 del Real decreto orgánico de los teatros del reino.
- Madrid 10 de Setiembre de 1849.—El Secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

La Junta de censura ha prohibido el drama en tres actos titulado *El arquero y el Rey*.

Madrid 10 de Setiembre de 1849.—El Secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.**

Conforme á las condiciones prescritas en la Real orden de 3 de Setiembre del año de 1846, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia del jueves 17 del citado mes, número 112, se procederá con arreglo á las mismas á la subasta y remate del citado periódico para el próximo año de 1850, obligándose además el impresor á dar gratis un ejemplar al Jefe de la Guardia civil de la provincia: se advierte que no se admitirán propuestas condicionales, y si las formuladas segun se prescribe en la mencionada Real orden, cuyo acto tendrá lugar precisamente en el local que ocupa este Gobierno político en el primer domingo del mes de Noviembre próximo.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten hacer sus proposiciones puedan dirigirlas por el correo, ó presentarlas en todo el mes de Octubre inmediato, en los términos que expresa la regla 2.ª de la Real orden citada.

Orense 6 de Setiembre de 1849.—Nicolas de Castro.—Agustin de Torres Valderrama, Secretario.





